



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (11-2026) DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO RED DE SEMAFORIZACION MAS COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13).



En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, Acreditado con credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, originario y vecino del Municipio de san Marcos, del Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero dos mil setecientos diecisiete, espacio cuarenta y un mil setecientos cuarenta, espacio un mil doscientos dos (2717 41740 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada **“CONSTRUARTES LA 12”**, calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de la Empresa inscrito en el Registro Mercantil con número de Registro quinientos treinta y tres mil doscientos ochenta (533280), folio trescientos veintiuno (321), del libro cuatrocientos noventa y cinco (495), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con dirección de propietario 12 Avenida 12-29 zona 3, Cantón Santa Isabel, San Marcos, San Marcos, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio setenta y ocho mil quinientos veintiséis (78526), del libro de Inscripciones y en el Registro Número diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho (17958) del Libro de registro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización dos de enero de dos mil veintiséis, con vigencia hasta el once de octubre de dos mil veintisiete y Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y siete millones diez mil seiscientos setenta y seis (57010676) documentos que a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **“LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA”**, y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo 47 del

3a calle 1-50
Zona 4
San Pedro Sac., S.M
Tel: 77605958





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, y Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, las bases de cotización número cero tres guion dos mil veintiséis (03-2026), y acta de adjudicación Número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026) calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, (27-02-2026) de la junta de Cotización de la Municipalidad de Nebaj, Departamento el Quiché, Resolución de Alcaldía Municipal No 083-2026-SEC, de fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis, donde se aprueba la adjudicación total efectuadas por la junta de Cotización de "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO RED DE SEMAFORIZACION MAS COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO NEBAJ, QUICHE.** trabajos que incluye todos los materiales, mano de obra, maquinarias, herramientas y equipo, pago de impuestos, con las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto, estos trabajos se harán con materiales de primera calidad, debiéndose realizar por tanto los siguientes renglones de trabajo:

MANTENIMIENTO RED DE SEMAFORIZACION MAS COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO NEBAJ, QUICHE.					
No	RENGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Control Multifuncional De 4 fases (Variadores de energía Solar)	7.00	Unidad	Q. 43,600.00	Q. 305,200.00
2	Acometida Eléctrica (Cambio)	10.00	Unidad	Q. 2,520.00	Q. 25,200.00
3	Cable TJS 4 X 14 (Cambio de gabinete a Semaforo)	20.00	Unidad	Q. 1,680.00	Q. 33,600.00
4	Mantenimiento de Vallas Informativas (cambio de Reflectivo)	20.00	Unidad	Q. 7,890.00	Q. 157,800.00
5	Panel Solar + Inversores de Energía	10.00	Unidad	Q. 25,950.00	Q. 259,500.00
6	Mantenimiento Estructura Tipo Bandera Existente (2 manos de pintura anticorrosiva)	9.00	Unidad	Q. 5,905.00	Q. 53,145.00
Total en letras: Ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales exactos				Total en números:	Q. 834,445.00

La obra se hará con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas para el efecto. Así mismo la ejecución de los trabajos se hará con apego a Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: 57-92 y sus reformas. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** Los servicios que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por el Propietario y Representación Legal de la entidad denominada **CONSTRUARTES LA 12**, del proyecto denominado **MANTENIMIENTO RED DE SEMAFORIZACION MAS COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO NEBAJ, QUICHE**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 834,445.00)**, que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en cuatro pagos, que el primer pago corresponde al (25%) sobre el valor total del contrato, el segundo pago que corresponde al (50%), tercer pago que corresponde al (75%) y último pago correspondiente (100%), que suman el monto total del contrato de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 834,445.00)** por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", que será cargado al renglón presupuestario ciento cincuenta y cuatro (189) otros estudios y/o servicios, el cual se tramitara luego de haberse recibido el cumplimiento de

3a calle 1-50
Zona 4
San Pedro Sac., S.M
Tel: 77605958





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



mantenimiento red de semaforización a entera satisfacción de la "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura Electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y, **e)** Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA", se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **cuatro (4) meses** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **MANTENIMIENTO RED DE SEMAFORIZACION MAS COLOCACIÓN DE PANELES SOLARES DENTRO DEL CASCO URBANO NEBAJ, QUICHE. SEXTO: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si "EL CONTRATISTA" varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes. **SÉPTIMO: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) De Cumplimiento de Contrato:** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento. **B) Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento:** Equivalente al quince (15) por ciento del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. **C) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **OCTAVO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **NOVENO: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La

3a calle 1-50
Zona 4
San Pedro Sac., S.M
Tel: 77605958





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



[Handwritten signature]

Municipalidad se compromete a efectuar los correspondientes pagos en su debido tiempo y no retrasarse en ellos, siempre y cuando la Municipalidad tenga los fondos necesarios para hacer los pagos de acuerdo a los aportes que se haga y de no cumplir con ello, exime al Contratista de responsabilidad en retraso de la ejecución de la obra mencionada. **DÉCIMO PRIMERO:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA", se obligan a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. **DÉCIMO**

SEGUNDO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlos por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que "LA MUNICIPALIDAD", en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO TERCERO:**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiéndose ajustar a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS:** "EL

CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMO QUINTO: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra establecida en la CLAUSULA QUINTO, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIONES:**

A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la Obra. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los Tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMO OCTAVO:**

RECEPCIÓN, LIQUIDACION Y FINIQUITO: **A)** "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipales nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. **B)** "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. **DÉCIMO NOVENO: TERMINACION DEL**

3a calle 1-50

Zona 4

San Pedro Sac., S.M

Tel: 77605958



[Handwritten signature]



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONTRATO: El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes; **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; **d)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **VIGÉSIMO: COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guate compras. **VIGÉSIMO PRIMERO: APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las veintidós cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente contrato y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**



RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL



GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES
CONTRATISTA

3a calle 1-50
Zona 4
San Pedro Sac., S.M
Tel: 77605958





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis (espacio) noventa y dos mil setecientos nueve (espacio) un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero dos mil setecientos diecisiete (espacio) cuarenta y un mil setecientos cuarenta (espacio) un mil doscientos dos (2717 41740 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada **“CONSTRUARTES LA 12”**. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.



RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL



3a calle 1-50
Zona 4
San Pedro Sac., S.M
Tel: 77605958

GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ FUENTES
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

LICENCIADO
HEBER JOSUÉ LOPEZ GUZMÁN
ABOGADO Y NOTARIO

